

Año: 2016

Expediente: 10591/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOSA EGUÍA

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 30 de Noviembre del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Presupuesto

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

El suscrito Diputado Juan Francisco Espinoza Eguía integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esa Soberanía, la presente **Iniciativa de Decreto que Reforma la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer las haciendas públicas municipales a través de un esquema de participación a los municipios de las cantidades que son cubiertas por concepto de derechos de servicios de control vehicular que actualmente cubren los ciudadanos del Estado.

Lo anterior tiene su justificación en que los municipios realizan un considerable gasto en vialidades, ya que a los mismos les corresponde el mantenimiento de las calles, el alumbrado público, la señalización, la seguridad pública en las vialidades urbanas, así como la vigilancia y control de los vehículos en circulación a través de los agentes de tránsito, concentrándose el mayor flujo de



vehículos automotores en los Municipios del área metropolitana de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anterior, se propone a este H. Congreso del Estado modificar la LEY DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, en su artículo 17.

De aprobarse la reforma que se propone, los Municipios podrán contar con mayores recursos para hacer frente a sus responsabilidades en materia de tráfico vehicular, con la finalidad de lograr una movilidad sustentable que beneficie directamente a los residentes del Estado y a las personas que nos visitan o que se encuentran en tránsito dentro del territorio de nuestra Entidad Federativa.

De igual forma la percepción de dichos recursos ayudaría a que los Municipios no se vean afectados por la baja de recursos originada con motivo de la eliminación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y que puedan cumplir con mayor eficacia sus obligaciones en materia vial.

Por lo anterior se propone la expedición del siguiente:

DECRETO



ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 17 de la **Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 17.- El Ejecutivo del Estado participará a los Municipios de un 50% de lo que el Estado recaude por concepto de los Derechos de Control Vehicular.

El monto que resulte se distribuirá en un 60% entre todos los Municipios del Estado y el restante 40% entre los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina.

La distribución se hará de acuerdo al número de habitantes de cada Municipio, tomando como base la última información estadística con que cuente el INEGI.

Dicha participación se realizará mensualmente a los Municipios durante los primeros quince días posteriores al mes en que se recaude.

De no efectuarse la entrega de estos recursos dentro del plazo referido, a partir del día 16 el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que se establece en el Código Fiscal del Estado para los casos de pagos a plazos de contribuciones, además de representar una causa de responsabilidad administrativa del



funcionario que en forma injustificada retrase la entrega de dichos recursos.

Los municipios deberán destinar las participaciones que reciban conforme a este artículo, a la creación, ampliación, mejoramiento, mantenimiento, señalización, limpieza y alumbrado público de las calles ubicadas dentro de su jurisdicción; a la vigilancia del cumplimiento del Reglamento de Tránsito Municipal; y a la seguridad pública y protección civil en las vialidades del Municipio.

Monterrey, N.L., a 30 de noviembre de 2016.

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional


JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA
DIPUTADA



GABRIEL TLALOC CANTÚ CANTÚ
DIPUTADO


ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ
DIPUTADO

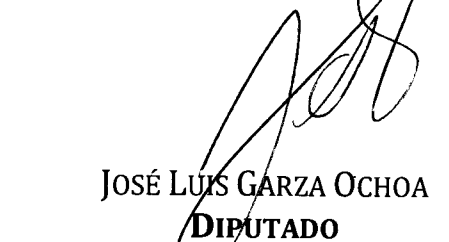

OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA
DIPUTADO


ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA
DIPUTADO

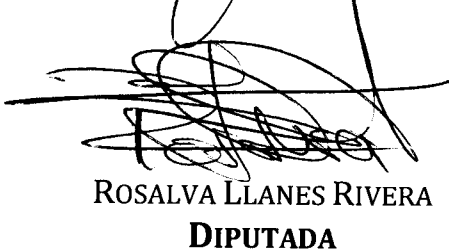



MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
DIPUTADO


HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
DIPUTADO


JOSÉ LUIS GARZA OCHOA
DIPUTADO


GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR
DIPUTADO


ROSALVA LLANES RIVERA
DIPUTADA

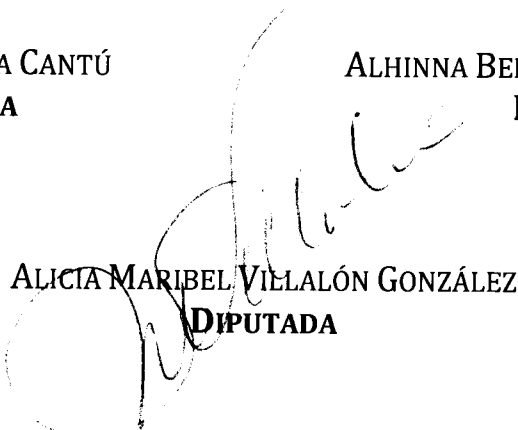
EUGENIO MONTIEL AMOROSO
DIPUTADO


LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA
DIPUTADA


EVA PATRICIA SALAZAR
DIPUTADA

LILIANA TIJERINA CANTÚ
DIPUTADA

ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA
DIPUTADA


ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ
DIPUTADA